



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 MAYO 2023 Hs. 17:36
Numero:	227 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Avelén

NOTA N° 81 - /2023.-

LETRA: MUN.U

USHUAIA  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia  
11 MAY 2023

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al cuerpo de concejales que preside, en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, con el objeto de remitir un proyecto de Ordenanza Municipal en virtud de la cual se exime del pago de determinados tributos a la Fundación Kau – Yak.

La institución aludida tiene un alto grado de reconocimiento social, en atención a que las funciones y actividades desplegadas en su seno, contribuyen al cuidado de la salud mental de un sector de la población de nuestra ciudad que merece recibir ciertos tratamientos, brindados por profesionales especialmente calificados y que se encuentran vinculados a ella.

En relación a ello, la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 94 establece un marco normativo específico al respecto, indicando: *"Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de las contribuyentes y los contribuyentes, en beneficio de morosas o morosos o evasoras o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente"*.

Conforme surge de la norma *ut supra* transcripta, se requiere reunir determinadas condiciones para proceder a la extinción de una deuda tributaria ya vencida, exigiendo a tal fin que el sujeto obligado forme parte de las figuras exceptuadas, hecho que se encuentra cumplido en razón de que la Fundación resulta ser una entidad de carácter social.

Tal circunstancia ha sido prevista por el Departamento Legislativo, ya que ha sancionado una serie de ordenanzas que exceptúan a la Fundación aludida del pago de sus obligaciones tributarias por determinados períodos, como por ejemplo la Ordenanza Municipal N°5323, modificada por su par 5397 y 6086.

Cabe expresar a su vez, que no obstante ello, por cuestiones no imputables al Municipio, la Institución se ha visto imposibilitada de contar con tales



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

beneficios en algunos períodos, entre otras cuestiones por la falta de un instrumento contractual que acredite el carácter de ocupación del inmueble que hace nacer el hecho imponible, situación que posteriormente ha sido subsanada ello por cuanto actualmente existe un Contrato de Comodato vigente, el cual ha sido celebrado entre la Fundación y el Gobierno Provincial, que otorga el uso y goce del inmueble que, como se dijo, es el generador de la carga impositiva. Tales extremos, han provocado que las excepciones otorgadas por el Concejo Deliberante estén circunscriptas a períodos determinados que se relacionan directamente con la existencia del Comodato y su plazo de vigencia.

Por último, es necesario mencionar que la institución también se encuentra alcanzada por los efectos de la Ordenanza Municipal N°5788, por medio de la cual se ha modificado el artículo 15 de su par N°5131 -norma que regula el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, incluyendo en la excepción del pago a las fundaciones y asociaciones civiles que asistan, trabajen y trasladen personas con discapacidad y/o movilidad reducida, circunstancia que comprende a la Fundación Kau-Yak, a pesar de ello, los efectos de la norma han sido previstos para el futuro, es decir, luego de su sanción en fecha 16 de septiembre del 2020.

Ante tales circunstancias, teniendo en consideración los registros de deuda informados por la Dirección General de Rentas del Municipio, sumado a la petición expresa de la Presidenta de la Fundación, se remite un proyecto de Ordenanza Municipal con el objeto de eximir de la obligación de pago por las cargas impositivas que surgen de Tasas Generales, Impuesto Inmobiliario y tasas por demarcación y señalización, en relación a los períodos fiscales que aún se encuentran pendientes de cancelación por no haber sido alcanzados por las normas antes citadas.

A los fines de acreditar los extremos indicados, se remite copia autenticada del Expediente Electrónico E-3933/2023 del registro de esta Municipalidad.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

AL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Señor Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Walter Vuoto  
INTENDEnte  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR de la obligación de pago de la deuda que registra la Fundación Kau-Yak por Tasas Generales y del Impuesto Inmobiliario fijados mediante la Ordenanza Fiscal N°3500, en relación al inmueble sito en el barrio Intevu XV, Casa 219 de la ciudad de Ushuaia, por los períodos fiscales con registro 04-2019 hasta el 04-2022, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR de la obligación de pago de la deuda que registra la Fundación Kau-Yak, por el costo de la demarcación y señalización, y de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente, en los períodos comprendidos entre febrero de 2018 hasta agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ /2023.-

Walter Vuolo  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia